

## **Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y Protocolo concerniente a ese Arreglo**

### **Modificaciones del Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo concerniente a ese Arreglo**

1. En su cuadragésimo octavo período de sesiones (28º extraordinario), que tuvo lugar en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014, la Asamblea de la Unión de Madrid adoptó una nueva regla y otras modificaciones del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común) que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

#### Nueva Regla 5bis y modificaciones de las Reglas 20bis.3) y 27.1) del Reglamento Común: Continuación de la tramitación

2. En la nueva Regla 5bis del Reglamento Común se preverá la continuación de la tramitación cuando un solicitante o un titular hayan incumplido determinados plazos.

3. La continuación de la tramitación estará disponible únicamente con respecto a los plazos relativos a:

a) una solicitud internacional, conforme a lo dispuesto en la Regla 11.2) o 3) del Reglamento Común;

b) una petición de inscripción de licencias, conforme a lo dispuesto en la Regla 20bis.2) del Reglamento Común;

c) una designación posterior, conforme a lo dispuesto en la Regla 24.5)b) del Reglamento Común;

d) una petición de inscripción de una modificación o de una cancelación, conforme a lo dispuesto en la Regla 26.2) del Reglamento Común;

e) el pago de la segunda parte de la tasa individual, conforme a lo dispuesto en la Regla 34.3)c)iii) del Reglamento Común; y

f) una petición de continuación de los efectos del registro internacional en un Estado sucesor y el pago de las tasas relativas a esa petición, conforme a lo dispuesto en la Regla 39.1) del Reglamento Común.

4. La continuación de la tramitación podrá solicitarse en el plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo en cuestión, presentando el nuevo formulario oficial MM20 (véase el Anexo III) a la Oficina Internacional y tras el pago de una tasa de 200 francos suizos. Junto con la petición, se cumplirán los requisitos a los que se aplicaba el plazo en cuestión. La continuación de la tramitación no podrá solicitarse antes de que haya vencido el plazo pertinente.
5. Las peticiones de continuación de la tramitación que no cumplan con los requisitos previamente mencionados no se considerarán como tales y la Oficina Internacional notificará al solicitante o al titular a tal efecto.
6. La Oficina Internacional seguirá tramitando la solicitud internacional, la designación posterior, la petición o el pago respecto de los que se haya recibido debidamente la petición de continuación de la tramitación. La Oficina Internacional inscribirá este hecho en el Registro Internacional y notificará al solicitante o al titular a tal efecto.
7. Tras la inscripción de la continuación de la tramitación, las licencias inscritas en virtud de la Regla 20*bis*.3) del Reglamento Común y las modificaciones y las cancelaciones inscritas en virtud de la Regla 27.1) del Reglamento Común se inscribirán con la fecha en la que venció el plazo establecido para cumplir con el requisito correspondiente.
8. La continuación de la tramitación podrá solicitarse cuando el plazo establecido para cumplir con los requisitos en cuestión venza el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha.

#### Modificaciones de la Regla 30 del Reglamento Común: Detalles relativos a la renovación

9. Las modificaciones de la Regla 30 del Reglamento Común cambiarán la manera en que se renueva el registro internacional.
10. Tras una decisión inscrita en virtud de la Regla 18*ter*.5) y sin otras instrucciones del titular, el registro internacional se renovará únicamente para los productos y servicios, si los hubiere, que estén protegidos efectivamente en relación con la Parte Contratante designada en cuestión.
11. El titular podrá seguir utilizando el formulario MM11 (véase el Anexo IV) para solicitar la renovación de un registro internacional. El titular deberá indicar, en el apartado 3 de ese formulario, ***todas*** las Partes Contratantes designadas respecto de las que se renovará el registro internacional marcando las casillas correspondientes a esas Partes Contratantes.
12. El titular podrá seguir optando por renovar un registro internacional para todos los productos y servicios en cuestión en relación con una Parte Contratante designada en la que se haya denegado total o parcialmente la protección de la marca. Esto podrá ser necesario cuando aún esté pendiente el resultado de otros procedimientos en esa Parte Contratante.
13. Cuando se haya denegado totalmente la protección de la marca en una Parte Contratante designada y el titular desee renovar el registro internacional en relación con esa Parte Contratante, deberá indicar esa circunstancia en el apartado 3 del formulario MM11 marcando la casilla correspondiente a la Parte Contratante designada en cuestión. El registro se renovará para todos los productos y servicios en cuestión en relación con esa Parte Contratante.
14. Cuando se haya denegado parcialmente la protección de la marca en una Parte Contratante designada y el titular desee renovar el registro internacional para todos los productos y servicios en relación con esa Parte Contratante, deberá indicar esa circunstancia en los apartados 3 y 4 del formulario MM11, marcando en ambos apartados las casillas correspondientes a la Parte Contratante designada en cuestión.

15. La manera en que el titular desee renovar el registro internacional influirá en la cuantía de la tasa de renovación que ha de abonarse en relación con una Parte Contratante designada que haya efectuado la declaración de que desea recibir una tasa individual, cuando esa tasa individual deba calcularse teniendo en cuenta el número de clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (la Clasificación de Niza) respecto de las que se solicite la renovación.

16. Las modificaciones de la Regla 30 del Reglamento Común se aplicarán a los registros internacionales respecto de los que se solicite la renovación el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha y respecto de los que deban renovarse en esa fecha o posteriormente.

Modificaciones de la Regla 31 del Reglamento Común: Inscripción de la renovación; notificación y certificado

17. En las modificaciones de la Regla 31 se preverá el envío de una notificación al titular y a su mandatario, si lo hubiere, cuando no se haya renovado un registro internacional o cuando no se haya renovado en relación con una Parte Contratante designada.

18. Las modificaciones de la Regla 31 del Reglamento Común se aplicarán a los registros internacionales que deban renovarse el 1 de enero de 2015 o después de esa fecha.

19. En los Anexos I y II del presente documento figura el texto modificado del Reglamento Común y la Tabla de tasas.

18 de diciembre de 2014

**Modificaciones propuestas del  
Reglamento Común del Arreglo de Madrid  
relativo al Registro Internacional de Marcas  
y del Protocolo concerniente a ese Arreglo**

(en vigor el 1 de enero de 2015)

[...]

**Capítulo 1  
Disposiciones generales**

[...]

*Regla 5bis  
Continuación de la tramitación*

1) *[Petición]* a) Cuando un solicitante o un titular no haya cumplido cualquiera de los plazos especificados o a los que se refieren las Reglas 11.2) y 11.3), 20bis.2), 24.5)b), 26.2), 34.3)c)iii) y 39.1), la Oficina Internacional continuará, no obstante, la tramitación de la solicitud internacional, la designación posterior, el pago o la petición en cuestión, si:

i) se presenta a la Oficina Internacional una petición a tal efecto, en el formulario oficial firmado por el solicitante o el titular; y,  
ii) se recibe la petición, se paga la tasa especificada en la Tabla de tasas y, junto con la petición, se cumplen todos los requisitos a los que se aplicaba el plazo para esa actuación, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de expiración del plazo en cuestión.

b) Toda petición que no cumpla con los puntos i) y ii) del apartado a) no se considerará como tal y se notificará al solicitante o al titular a tal efecto.

2) *[Inscripción y notificación]* La Oficina Internacional inscribirá en el Registro Internacional toda continuación de la tramitación y lo notificará al solicitante o al titular.

**Capítulo 4  
Hechos ocurridos en las Partes Contratantes  
que afectan a los registros internacionales**

[...]

*Regla 20bis  
Licencias*

[...]

3) *[Inscripción y notificación]*

[...]

c) No obstante lo dispuesto en el apartado b), cuando se haya inscrito la continuación de la tramitación en virtud de lo dispuesto en la Regla 5bis, se inscribirá la licencia en el Registro Internacional con la fecha de expiración del plazo mencionado en el párrafo 2)b).

[...]

## **Capítulo 5** **Designaciones posteriores; modificaciones**

[...]

### *Regla 27*

*Inscripción y notificación de una modificación o de una cancelación;  
Fusión de registros internacionales; Declaración de que un cambio de titularidad  
o una limitación no tiene efecto*

1) *[Inscripción y notificación de una modificación o de una cancelación]*

[...]

c) No obstante lo dispuesto en el apartado b), cuando se haya inscrito la continuación de la tramitación en virtud de lo dispuesto en la Regla 5*bis*, se inscribirá la modificación o la cancelación en el Registro Internacional con la fecha de expiración del plazo mencionado en la Regla 26.2), con la salvedad de que, cuando se haya hecho una petición de conformidad con la Regla 25.2)c), la inscripción puede ser realizada en una fecha ulterior.

## **Capítulo 6** **Renovaciones**

[...]

### *Regla 30*

*Detalles relativos a la renovación*

1) *[Tasas]* a) El registro internacional se renovará previo pago, a más tardar en la fecha en que deba renovarse ese registro, de

[...]

iii) el complemento de tasa o la tasa individual, según proceda, por cada Parte Contratante designada en relación con la cual no se haya inscrito en el Registro Internacional una declaración de denegación en virtud de la Regla 18*ter* ni de invalidación respecto a la totalidad de los productos y servicios pertinentes, tal como se especifican o se mencionan en el punto 6 de la Tabla de tasas. Sin embargo, ese pago se podrá hacer en el término de seis meses a partir de la fecha en que deba realizarse la renovación del registro internacional, a condición de que la sobretasa especificada en el punto 6.5 de la Tabla de tasas se abone al mismo tiempo.

[...]

2) *[Datos suplementarios]* a) Cuando el titular no desee renovar el registro internacional respecto a una Parte Contratante designada en relación con la cual no se haya inscrito en el Registro Internacional una declaración de denegación en virtud de la Regla 18*ter*, respecto a la totalidad de los productos y servicios pertinentes, el pago de las tasas exigidas se acompañará de una declaración del titular en el sentido de que la renovación del registro internacional no se debe inscribir en el Registro Internacional respecto a esa Parte Contratante.

b) Cuando el titular desee renovar el registro internacional respecto a una Parte Contratante designada, a pesar de que se haya inscrito una declaración de denegación en virtud de la Regla 18*ter* en el Registro Internacional en relación con esa Parte Contratante respecto a la totalidad de los productos y servicios pertinentes, el pago de las tasas exigidas, con inclusión del complemento de tasa o de la tasa individual, según proceda, para esa Parte Contratante, se acompañará de una declaración del titular en el sentido de que la renovación del registro internacional debe inscribirse en el Registro Internacional respecto a esa Parte Contratante.

c) El registro internacional no será renovado en relación con una Parte Contratante designada, respecto a la cual se haya inscrito una invalidación para la totalidad de los productos y servicios en virtud de la Regla 19.2) o respecto a la cual se haya inscrito una renuncia en virtud de la Regla 27.1)a). El registro internacional no será renovado respecto a una Parte Contratante designada para los productos y servicios en relación con los cuales se ha inscrito, en virtud de la Regla 19.2), una invalidación de los efectos del registro internacional en esa Parte Contratante o en relación con los cuales se ha inscrito una limitación en virtud de la Regla 27.1)a).

d) Cuando se haya inscrito una declaración en virtud de la Regla 18ter.2)ii) o 4) en el Registro Internacional, el registro internacional no será renovado respecto a la Parte Contratante designada en cuestión para los productos y servicios que no figuren en la declaración, a menos que el pago de las tasas exigidas esté acompañado de una declaración del titular en el sentido de que el registro internacional ha de ser renovado también para esos productos y servicios.

e) El hecho de que el registro internacional no se renueve en virtud del apartado d) respecto a todos los productos y servicios en cuestión no será considerado como constitutivo de modificación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.2) del Arreglo o en el Artículo 7.2) del Protocolo. El hecho de que el registro internacional no se renueve respecto a todas las Partes Contratantes designadas no será considerado como constitutivo de modificación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.2) del Arreglo o del Artículo 7.2) del Protocolo.

[...]

#### *Regla 31*

#### *Inscripción de la renovación; notificación y certificado*

[...]

4) *[Notificación en caso de no renovación]* a) Cuando un registro internacional no se renueve, la Oficina Internacional notificará en consecuencia al titular, al mandatario, si lo hubiere, y a las Oficinas de todas las Partes Contratantes designadas en ese registro internacional.

b) Cuando un registro internacional no se renueve respecto a una Parte Contratante designada, la Oficina Internacional notificará en consecuencia al titular, al mandatario, si lo hubiere, y a la Oficina de esa Parte Contratante.

[Sigue el Anexo II]

TABLA DE TASAS

(en vigor el 1 de enero de 2015)

(*francos suizos*)

[...]

7. *Otras inscripciones*

[...]

7.6 Petición de continuación de la tramitación en virtud de la Regla 5*bis*.1) 200

[Sigue el Anexo III]

**MM20(S)**

ARREGLO DE MADRID Y PROTOCOLO CONCERNIENTE AL  
ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

**PETICIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

(Regla 5bis del Reglamento Común)

**IMPORTANTE**

1. Esta petición de continuación de la tramitación se debe presentar a la Oficina Internacional:
  - a) cuando el solicitante o titular no haya cumplido el plazo previsto para
    - i) subsanar irregularidades especificadas en las Reglas 11.2), 20bis.2), 24.5)b) o 26.2);
    - ii) pagar las tasas adeudadas con respecto al registro internacional conforme a lo dispuesto en la Regla 11.3);
    - iii) pagar la segunda parte de una tasa individual conforme a lo dispuesto en la Regla 34.3)c)iii);
    - iv) presentar la petición de continuación de los efectos del registro internacional en un Estado sucesor y pagar las tasas relativas a esa petición conforme a lo dispuesto en la Regla 39.1);
  - b) en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de vencimiento de ese plazo.
2. La petición deberá
  - a) estar firmada por el solicitante o el titular o el mandatario designado;
  - b) ir acompañada de
    - i) el cumplimiento de todos los requisitos a los que se aplicaba el plazo incumplido;
    - ii) el pago de la tasa de continuación de la tramitación especificada en el punto 7.6 de la Tabla de tasas (200 francos suizos).
3. La petición de continuación de la tramitación podrá presentarse únicamente en relación con los casos especificados en la Regla 5bis.1) (véase el punto 1 *supra*). No podrá presentarse dicha petición en ningún otro caso de incumplimiento de un plazo.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
34 chemin des Colombettes  
1211 Ginebra 20, Suiza

N.º de teléfono (Atención al Cliente del Sistema de Madrid): +41 (0)22 338 8686  
Fax (Registro de Madrid): +41 (0)22 740 1429

Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) – sitio Web: [www.wipo.int](http://www.wipo.int)

## MM20(S)

## PETICIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

<p><u>A rellenar por el titular o el solicitante</u></p> <p>Esta petición de continuación de la tramitación contiene el siguiente número de:</p> <p>- hojas complementarias: .....</p> <p>Referencia del solicitante o titular: .....</p>											
<p><b>1</b></p>	<p><b>NÚMERO DE REFERENCIA DE LA OMPI</b> (Sírvese indicar el número de 9 dígitos que figura en el aviso de irregularidad o en la notificación enviada conforme a las Reglas 34 o 39 como parte del número de referencia de la OMPI. Indique un dígito en cada recuadro. Por ejemplo, para el número de referencia EN-I/783955701/LB, indique: 783955701)</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
<p><b>2</b></p>	<p><b>INDIQUE UNO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES</b> (Cuando la petición corresponda a más de un registro internacional, indique el número de uno de esos registros; cuando la petición corresponda a una solicitud internacional, sírvase indicar el número de solicitud de base o el número de registro de base)</p> <p>a) Número de registro internacional: .....</p> <p>.....</p> <p>b) Número de solicitud de base: .....</p> <p>c) Número de registro de base: .....</p>										
<p><b>3</b></p>	<p><b>SOLICITANTE DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL (SEGÚN FIGURA EN LA SOLICITUD INTERNACIONAL) O TITULAR DEL REGISTRO INTERNACIONAL (SEGÚN ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO INTERNACIONAL)</b></p> <p>Nombre: .....</p>										
<p><b>4</b></p>	<p><b>PETICIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN</b> (Marque la casilla que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> El pago de las tasas en relación con una irregularidad conforme a lo dispuesto en las Reglas 11.2) y 3), 20bis.2), 24.5)b) o 26.2).</p> <p><input type="checkbox"/> Una irregularidad relativa a una solicitud internacional o a un registro internacional conforme a lo dispuesto en las Reglas 11.2) y 3), 20bis.2), 24.5)b) o 26.2), <i>pero no al pago de tasas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> El pago de la segunda parte de una tasa individual conforme a lo dispuesto en la Regla 34.3)c)iii).</p> <p><input type="checkbox"/> La petición de continuación de los efectos de un registro internacional en un Estado sucesor y el pago de las tasas relativas a esa petición conforme a lo dispuesto en la Regla 39.1).</p>										
<p><b>5</b></p>	<p><b>FIRMA DEL SOLICITANTE, TITULAR Y/O DE SU MANDATARIO</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><u>Solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><u>Mandatario del solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p> </td> </tr> </table>	<p><u>Solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p>	<p><u>Mandatario del solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p>								
<p><u>Solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p>	<p><u>Mandatario del solicitante o titular</u> (según figura en la solicitud internacional o está inscrito en el Registro Internacional)</p> <p>Nombre: .....</p> <p>Firma: .....</p>										

## HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

a) AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EL IMPORTE A UNA CUENTA CORRIENTE		
<input type="checkbox"/> Por la presente se autoriza a la Oficina Internacional a cargar el importe de las tasas a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional (si se marca esta casilla no será necesario completar el apartado b)).		
Titular de la cuenta: .....		Número de cuenta: .....
Identidad de quien autoriza: .....		
b) CUANTÍA DE LAS TASAS		
(La tasa de continuación de la tramitación es de 200 francos suizos, independientemente del número de registros internacionales enumerados en el apartado 1)		
<b>TOTAL (francos suizos)</b>		<b>200.-</b>
c) FORMA DE PAGO		
Identidad del autor del pago: .....		
Pago recibido y confirmado por la OMPI	<input type="checkbox"/>	Número de recibo de la OMPI .....
Pago efectuado a la cuenta bancaria de la OMPI IBAN N.º CH51 0483 5048 7080 8100 0 Crédit Suisse, CH-1211 Ginebra 70 Swift/BIC : CRESCHZZ80A	<input type="checkbox"/>	Referencia del pago ..... dó francos suizos
Pago efectuado a la cuenta postal de la OMPI (únicamente dentro de Europa) IBAN N.º CH03 0900 0000 1200 5000 8 Swift/BIC: POFICHBE	<input type="checkbox"/>	Referencia del pago ..... dó francos suizos

HOJA COMPLEMENTARIA

N.º: ..... de .....



MM20(S) - Enero de 2015

[Sigue el Anexo IV]

MM11(S)

ARREGLO DE MADRID Y PROTOCOLO CONCERNIENTE AL  
ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

RENOVACIÓN DE UN REGISTRO INTERNACIONAL

(Regla 30 del Reglamento Común)

**IMPORTANTE**

1. No es obligatorio utilizar este formulario. Recomendamos vivamente que se utilice el servicio de renovación electrónica (*E-renewal*) al pagar con tarjeta de crédito o cargar el importe a una cuenta corriente abierta en la OMPI. El servicio E-renewal está disponible en: [https://webaccess.wipo.int/trademarks/ren/erenewal\\_es.jsp](https://webaccess.wipo.int/trademarks/ren/erenewal_es.jsp).
2. Esta petición puede ser presentada a la Oficina Internacional directamente por el titular.
3. El registro internacional no podrá ser renovado para los productos y servicios respecto de los cuales el registro internacional haya sido **cancelado** o en relación con las Partes Contratantes designadas respecto de las que se haya inscrito una **invalidación total** o una **renuncia**; además, el registro internacional no podrá ser renovado en relación con las Partes Contratantes designadas para los productos y servicios a los que haya afectado la **invalidación parcial** o una **limitación**.
4. El registro internacional podrá ser renovado en relación con las Partes Contratantes designadas que hayan **denegado** la protección, en virtud de la Regla 18ter del Reglamento Común, pero se deberá indicar esa circunstancia en los apartados 3 y, cuando proceda, 4 del presente formulario y pagar las tasas correspondientes.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
34 chemin des Colombettes  
1211 Ginebra 20, Suiza  
N.º de teléfono (Atención al Cliente del Sistema de Madrid): +41 (0)22 338 8686  
Fax (Registro de Madrid): +41 (0)22 740 1429  
Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) – sitio Web: [www.wipo.int](http://www.wipo.int)

## MM11(S)

## RENOVACIÓN DEL REGISTRO INTERNACIONAL

A rellenar por el titular	A rellenar por la Oficina		
Esta renovación contiene el siguiente número de hojas complementarias: ..... Referencia del titular: .....	Referencia de la Oficina: .....		
<b>1</b> NÚMERO DEL REGISTRO INTERNACIONAL .....			
<b>2</b> NOMBRE DEL TITULAR (tal como figura en el Registro Internacional) .....			
<b>3</b> PARTES CONTRATANTES RESPECTO DE LAS QUE SE PIDE LA RENOVACIÓN Se deberán indicar a continuación <b>TODAS</b> las Partes Contratantes designadas respecto de las que se desea renovar el registro internacional.  Se podrá renovar el registro internacional en relación con una Parte Contratante que haya <i>denegado la protección para todos los productos y servicios</i> , tras la inscripción de una declaración enviada con arreglo a la Regla 18 <sup>ter</sup> del Reglamento Común. El registro se renovará en relación con esa Parte Contratante para todos los productos y servicios, rellenando este apartado únicamente. Esto puede ser útil, a la espera del resultado de otros procedimientos en la Parte Contratante en cuestión.  Se podrá renovar igualmente el registro internacional en relación con una Parte Contratante que haya denegado la protección <i>para algunos de los productos y servicios</i> , tras la inscripción de una declaración enviada con arreglo a la Regla mencionada anteriormente, rellenando este apartado únicamente. El registro se renovará en relación con esa Parte Contratante únicamente para los productos y servicios protegidos. Sin embargo, si se desea renovar el registro internacional en relación con esa Parte Contratante <i>para todos los productos y servicios</i> , se deberá proporcionar, además de esta indicación, la indicación exigida en el apartado 4 del presente formulario.			
<input type="checkbox"/> AG Antigua y Barbuda <input type="checkbox"/> AL Albania <input type="checkbox"/> AM Armenia <input type="checkbox"/> AT Austria <input type="checkbox"/> AU Australia <input type="checkbox"/> AZ Azerbaiyán <input type="checkbox"/> BA Bosnia y Herzegovina <input type="checkbox"/> BG Bulgaria <input type="checkbox"/> BH Bahrein <input type="checkbox"/> BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba* <input type="checkbox"/> BT Bhután <input type="checkbox"/> BW Botswana <input type="checkbox"/> BX Benelux <input type="checkbox"/> BY Belarús <input type="checkbox"/> CH Suiza <input type="checkbox"/> CN China <input type="checkbox"/> CO Colombia <input type="checkbox"/> CU Cuba <input type="checkbox"/> CW Curazao* <input type="checkbox"/> CY Chipre <input type="checkbox"/> CZ República Checa <input type="checkbox"/> DE Alemania <input type="checkbox"/> DK Dinamarca <input type="checkbox"/> DZ Argelia	<input type="checkbox"/> EE Estonia <input type="checkbox"/> EG Egipto <input type="checkbox"/> EM Unión Europea <input type="checkbox"/> ES España <input type="checkbox"/> FI Finlandia <input type="checkbox"/> FR Francia <input type="checkbox"/> GB Reino Unido <input type="checkbox"/> GE Georgia <input type="checkbox"/> GH Ghana <input type="checkbox"/> GR Grecia <input type="checkbox"/> HR Croacia <input type="checkbox"/> HU Hungría <input type="checkbox"/> IE Irlanda <input type="checkbox"/> IL Israel <input type="checkbox"/> IN India <input type="checkbox"/> IR Irán (República Islámica del) <input type="checkbox"/> IS Islandia <input type="checkbox"/> IT Italia <input type="checkbox"/> JP Japón <input type="checkbox"/> KE Kenia <input type="checkbox"/> KG Kirguistán <input type="checkbox"/> KP República Popular Democrática de Corea <input type="checkbox"/> KR República de Corea <input type="checkbox"/> KZ Kazajstán	<input type="checkbox"/> LI Liechtenstein <input type="checkbox"/> LR Liberia <input type="checkbox"/> LS Lesotho <input type="checkbox"/> LT Lituania <input type="checkbox"/> LV Letonia <input type="checkbox"/> MA Marruecos <input type="checkbox"/> MC Mónaco <input type="checkbox"/> MD República de Moldova <input type="checkbox"/> ME Montenegro <input type="checkbox"/> MG Madagascar <input type="checkbox"/> MK La ex República Yugoslava de Macedonia <input type="checkbox"/> MN Mongolia <input type="checkbox"/> MX México <input type="checkbox"/> MZ Mozambique <input type="checkbox"/> NA Namibia <input type="checkbox"/> NO Noruega <input type="checkbox"/> NZ Nueva Zelanda <input type="checkbox"/> OM Omán <input type="checkbox"/> PH Filipinas <input type="checkbox"/> PL Polonia <input type="checkbox"/> PT Portugal <input type="checkbox"/> RO Rumania <input type="checkbox"/> RS Serbia <input type="checkbox"/> RU Federación de Rusia <input type="checkbox"/> RW Rwanda	<input type="checkbox"/> SD Sudán <input type="checkbox"/> SE Suecia <input type="checkbox"/> SG Singapur <input type="checkbox"/> SI Eslovenia <input type="checkbox"/> SK Eslovaquia <input type="checkbox"/> SL Sierra Leona <input type="checkbox"/> SM San Marino <input type="checkbox"/> ST Santo Tomé y Príncipe <input type="checkbox"/> SX San Martín (parte neerlandesa)* <input type="checkbox"/> SY República Árabe Siria <input type="checkbox"/> SZ Swazilandia <input type="checkbox"/> TJ Tayikistán <input type="checkbox"/> TM Turkmenistán <input type="checkbox"/> TN Túnez <input type="checkbox"/> TR Turquía <input type="checkbox"/> UA Ucrania <input type="checkbox"/> US Estados Unidos de América <input type="checkbox"/> UZ Uzbekistán <input type="checkbox"/> VN Viet Nam <input type="checkbox"/> ZM Zambia
Otras: .....			
* Entidad territorial que formaba parte de las antiguas Antillas Neerlandesas.			

**4****RENOVACIÓN PARA TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS PARTES CONTRATANTES EN LAS QUE SE HAYA DENEGADO PARCIALMENTE LA PROTECCIÓN, TRAS LA INSCRIPCIÓN DE UNA DECLARACIÓN ENVIADA CON ARREGLO A LA REGLA 18TER DEL REGLAMENTO COMÚN**

También se podrá renovar el registro internacional para todos los productos y servicios en relación con una Parte Contratante que haya denegado parcialmente la protección, tras la inscripción de una declaración enviada con arreglo a la Regla 18ter.

Se deberá indicar a continuación las Partes Contratantes respecto de las que se desea renovar el registro internacional *para todos los productos y servicios, a pesar del hecho de que se haya denegado parcialmente la protección*, tras la inscripción de la declaración mencionada anteriormente. Esto puede ser útil, a la espera del resultado de otros procedimientos en la Parte Contratante en cuestión.

No se tendrá en cuenta la indicación que se proporciona a continuación si no se ha señalado la Parte Contratante en cuestión en el apartado 3 del presente formulario.

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> AG Antigua y Barbuda              | <input type="checkbox"/> EE Estonia                                | <input type="checkbox"/> LI Liechtenstein                          | <input type="checkbox"/> SD Sudán                           |
| <input type="checkbox"/> AL Albania                        | <input type="checkbox"/> EG Egipto                                 | <input type="checkbox"/> LR Liberia                                | <input type="checkbox"/> SE Suecia                          |
| <input type="checkbox"/> AM Armenia                        | <input type="checkbox"/> EM Unión Europea                          | <input type="checkbox"/> LS Lesotho                                | <input type="checkbox"/> SG Singapur                        |
| <input type="checkbox"/> AT Austria                        | <input type="checkbox"/> ES España                                 | <input type="checkbox"/> LT Lituania                               | <input type="checkbox"/> SI Eslovenia                       |
| <input type="checkbox"/> AU Australia                      | <input type="checkbox"/> FI Finlandia                              | <input type="checkbox"/> LV Letonia                                | <input type="checkbox"/> SK Eslovaquia                      |
| <input type="checkbox"/> AZ Azerbaiyán                     | <input type="checkbox"/> FR Francia                                | <input type="checkbox"/> MA Marruecos                              | <input type="checkbox"/> SL Sierra Leona                    |
| <input type="checkbox"/> BA Bosnia y Herzegovina           | <input type="checkbox"/> GB Reino Unido                            | <input type="checkbox"/> MC Mónaco                                 | <input type="checkbox"/> SM San Marino                      |
| <input type="checkbox"/> BG Bulgaria                       | <input type="checkbox"/> GE Georgia                                | <input type="checkbox"/> MD República de Moldova                   | <input type="checkbox"/> ST Santo Tomé y Príncipe           |
| <input type="checkbox"/> BH Bahrein                        | <input type="checkbox"/> GH Ghana                                  | <input type="checkbox"/> ME Montenegro                             | <input type="checkbox"/> SX San Martín (parte neerlandesa)* |
| <input type="checkbox"/> BQ Bonaire, San Eustaquio y Saba* | <input type="checkbox"/> GR Grecia                                 | <input type="checkbox"/> MG Madagascar                             | <input type="checkbox"/> SY República Árabe Siria           |
| <input type="checkbox"/> BT Bhután                         | <input type="checkbox"/> HR Croacia                                | <input type="checkbox"/> MK La ex República Yugoslava de Macedonia | <input type="checkbox"/> SZ Swazilandia                     |
| <input type="checkbox"/> BW Botswana                       | <input type="checkbox"/> HU Hungría                                | <input type="checkbox"/> MN Mongolia                               | <input type="checkbox"/> TJ Tayikistán                      |
| <input type="checkbox"/> BX Benelux                        | <input type="checkbox"/> IE Irlanda                                | <input type="checkbox"/> MX México                                 | <input type="checkbox"/> TM Turkmenistán                    |
| <input type="checkbox"/> BY Belarús                        | <input type="checkbox"/> IL Israel                                 | <input type="checkbox"/> MZ Mozambique                             | <input type="checkbox"/> TN Túnez                           |
| <input type="checkbox"/> CH Suiza                          | <input type="checkbox"/> IN India                                  | <input type="checkbox"/> NA Namibia                                | <input type="checkbox"/> TR Turquía                         |
| <input type="checkbox"/> CN China                          | <input type="checkbox"/> IR Irán (República Islámica del)          | <input type="checkbox"/> NO Noruega                                | <input type="checkbox"/> UA Ucrania                         |
| <input type="checkbox"/> CO Colombia                       | <input type="checkbox"/> IS Islandia                               | <input type="checkbox"/> NZ Nueva Zelanda                          | <input type="checkbox"/> US Estados Unidos de América       |
| <input type="checkbox"/> CU Cuba                           | <input type="checkbox"/> IT Italia                                 | <input type="checkbox"/> OM Omán                                   | <input type="checkbox"/> UZ Uzbekistán                      |
| <input type="checkbox"/> CW Curazao*                       | <input type="checkbox"/> JP Japón                                  | <input type="checkbox"/> PH Filipinas                              | <input type="checkbox"/> VN Viet Nam                        |
| <input type="checkbox"/> CY Chipre                         | <input type="checkbox"/> KE Kenya                                  | <input type="checkbox"/> PL Polonia                                | <input type="checkbox"/> ZM Zambia                          |
| <input type="checkbox"/> CZ República Checa                | <input type="checkbox"/> KG Kirguistán                             | <input type="checkbox"/> PT Portugal                               |   |
| <input type="checkbox"/> DE Alemania                       | <input type="checkbox"/> KP República Popular Democrática de Corea | <input type="checkbox"/> RO Rumania                                |   |
| <input type="checkbox"/> DK Dinamarca                      | <input type="checkbox"/> KR República de Corea                     | <input type="checkbox"/> RS Serbia                                 |   |
| <input type="checkbox"/> DZ Argelia                        | <input type="checkbox"/> KZ Kazajstán                              | <input type="checkbox"/> RU Federación de Rusia                    |   |
|  |  | <input type="checkbox"/> RW Rwanda                                 |   |

Otras:

\* Entidad territorial que formaba parte de las antiguas Antillas Neerlandesas.

**5****FIRMA**

Nombre: .....

Firma: .....

## HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

MM11(S), página 3

a) **AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EL IMPORTE A UNA CUENTA CORRIENTE**

Por la presente se autoriza a la Oficina Internacional a cargar el importe de las tasas a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional (si se marca esta casilla no será necesario completar el apartado b)).

Titular de la cuenta: ..... Número de cuenta: .....

Identidad de quien autoriza: .....

---

b) **CUANTÍA DE LAS TASAS**

**Tasa de base (653 francos suizos)** .....

Cuando proceda, sobretasa por el plazo de gracia (326,50 francos suizos) .....

**Complementos de tasa y tasas suplementarias:**

Número de designaciones a las que se aplica el complemento de tasa	Complemento de tasa	Importe total de los complementos de tasa	
..... x	100 francos suizos	= .....	=> .....
Número adicional de clases de productos y servicios a partir de tres	Tasa suplementaria	Importe total de las tasas suplementarias	
..... x	100 francos suizos	= .....	=> .....

**Tasas individuales (francos suizos):**

Partes Contratantes designadas	Tasa individual	Partes Contratantes designadas	Tasa individual
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
		<b>Total de tasas individuales</b>	=> .....

**TOTAL GENERAL (francos suizos)** .....

---

c) **FORMA DE PAGO**

Identidad del autor del pago: .....

Pago recibido y confirmado por la OMPI  Número de recibo de la OMPI .....

Pago efectuado a la cuenta bancaria de la OMPI  Referencia del pago ..... d4/rrrr/baaa

IBAN N.º CH51 0483 5048 7080 8100 0

Crédit Suisse, CH-1211 Ginebra 70

Swift/BIC: CRESCHZZ80A

Pago efectuado a la cuenta postal de la OMPI  Referencia del pago ..... d4/rrrr/baaa

(únicamente dentro de Europa)

IBAN N.º CH03 0900 0000 1200 5000 8

Swift/BIC: POFICHB

HOJA COMPLEMENTARIA

N.º: ..... de .....

